MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 615

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 307/2018 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONSORCIO RÍO PILCOMAYO PARA EL LLAMADO MOPC LPN SBE N° 53/2018 – EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMAS DE AGUAS DEL RÌO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÒN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA-ID 342.874.

Asunción, 28 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente MEU Nº 6.832/2019, iniciado por la contratista de obra, a través de la Fiscalización de obra, por medio de la Nota DV-CNRP-BCS N° 479 / 2019, y presentado por la Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo de este Ministerio, en el cual solicita dar trámite al Convenio Modificatorio N° 1, a la necesidad de realizar modificaciones e incluir trabajos no previstos en el Contrato S.G. MINISTRO Nº 307/2018, adjudicado según Resolución No. 1.779 / 2018 del 8 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio' .

Que por Resolución Ministerial N° 1.779 / 2018, de fecha 8 de octubre de 2018, se adjudicó la obra al consorcio Río Pilcomayo, y se firmó el respectivo Contrato MOPC N° 307 / 18 del Llamado MOPC SBE N° 53/2018 EJECUCIÒN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMAS DE AGUAS DEL RÌO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÒN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID 342.874

COPIA

Ada M. Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

81 (ochenta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 615

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 307/2018 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONSORCIO RÍO PILCOMAYO PARA EL LLAMADO MOPC LPN SBE N° 53/2018 - EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMAS DE AGUAS DEL RÌO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÒN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA-ID 342.874.

Que este Convenio Modificatorio N° 1 se realiza de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18, descripto como "Obras o trabajos no previstos"; Subcláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato, CGC, que establece "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes, previa firma de un convenio modificatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62. de la Ley N° 2051 / 03.

Que en la cláusula 19 "Convenios Modificatorios", Subcláusula 19.1, de estas mismas Condiciones Generales del Contrato, CGC, se establece que: "Cuando fuere necesario ampliar; modificar o complementar las obras, objeto del contrato, debido a causas imprevistas ó técnicas presentadas durante su ejecución, serán acordados mediante convenios modificatorios, conforme al artículo 62, de la Ley N° 2.051 / 03.

Que surgieron obras con la urgente necesidad a ser ejecutadas, y son los siguientes:

a) ITEM 2: Limpieza vegetal.
b) ITEM 3: Muro protección a comunidades.
c) ITEM 4: Carga y conformación de terraplén.
d) ITEM 5: Alcantarilla tubular de HDEP simple de diámetro 1,00 m..
e) ITEM 6: Mantenimiento de camino.

Que la Dirección de Auditoria Interna, ha emitido el Dictamen DAT N° 19 de fecha 22/03/2019.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha emitido el Dictamen DAJ N° 486 de fecha 26/03/2019.

Que la Comisión Nacional del Río Pilcomayo, ha emitido el Informe Técnico de fecha 08/03/2019.

COPIA

Mariela Duarte Davalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

80 (ochenta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 615

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 307/2018 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONSORCIO RÍO PILCOMAYO PARA EL LLAMADO MOPC LPN SBE N° 53/2018 – EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMAS DE AGUAS DEL RÌO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÒN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA-ID 342.874.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°. - Aprobar la modificación del Contrato MINISTRO S.G. N° 307 / 2018 del Llamado "MOPC SBE N° 53/2018 EJECUCIÒN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACION DEL CANAL DE TOMAS DE AGUAS DEL RÌO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÒN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA-ID 342.874", en ejecución por la contratista Consorcio RÍO PILCOMAYO, a través de este Convenio Modificatorio N° 1.

Art. 2°.- Los montos del contrato original de Gs. 64.657.500.000 (Guaraníes sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete millones quinientos mil) IVA Incluido y de G. 53.881.250.000 (Guaraníes cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y un millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido no sufren modificaciones.

Art. 3°.- El plazo de ejecución total de la obra no sufre modificaciones, o sea es de 12 meses.

Art. 4°.- El Convenio Modificatorio N° 1 mantiene la vigencia del contrato hasta la Recepción Final de la Obra.

Art. 5°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
María Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

AWD/po

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

M.O.P.C.

79 (setenta y nueve)